



APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO

DECRETO ALCALDICIO N° 1.325

QUILLÓN, 21 MAR 2019

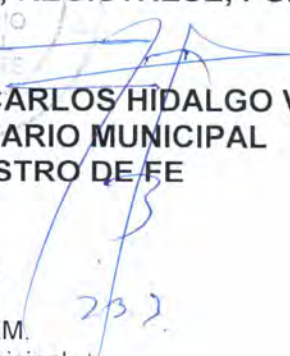
VISTOS:

- El contrato de fecha 20 de marzo del 2019.
- D.F.L. N° 1 Código del Trabajo.
- Ley N° 20.248 Subvención Escolar Preferencial.
- D.A. N° 1.791 de fecha 09-05-18 que designa subrogancia de Alcalde y direcciones que indica.
- D.A. N° 1.133 de fecha 23-03-18 que actualiza y modifica D.A. de delegación de atribuciones a funcionarios que indica.
- D.A. N° 1.753 de fecha 08/05/18 que rectifica y complementa D.A. 1.133
- D.A. N° 4.838 de fecha 17-12-18 que aprueba Presupuesto Educación Municipal para el año 2019.
- La sentencia de proclamación de alcaldes N° 17 de fecha 30 de noviembre del 2016 del Tribunal electoral de la región del Biobío; y
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1. **Apruébese en** todas sus partes el contrato de trabajo, suscrito entre la I.Municipalidad de Quillón, y el Sr. Rafael Sebastián Retamal Ruiz de fecha 20 de marzo del 2019 con una renta de \$ 459.000 ( cuatrocientos cincuenta y nueve mil pesos), imponible en Escuela "El Casino"
- 2.- **IMPUTESE**; el gasto que origine la ejecución del presente Decreto con cargo a la Ley N° 20.248 Subvención Escolar Preferencial.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

  
RICARDO NEIRA ARIAS  
ALCALDE (S)

UZG/tsj.-  
DISTRIBUCION

-c.c. Interesado  
-cc. Archivo DAEM.  
-c.c. Archivo Municipal


Las remuneraciones se pagarán proporcional a los días trabajados, finalizando el mes y del monto de ellas el Empleador hará las deducciones que establecen las leyes vigentes y 06 días de permiso administrativo al año con goce de remuneraciones.

4.- El presente Contrato de Trabajo rige a contar del 01/03/19 al 31/12/19 y podrá ponerse término cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la ley, puedan producir su caducidad, o sea permitido dar al Trabajador el aviso de desahucio con 30 días de anticipación, a lo menos.


5.- Se entienden incorporadas al presente Contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

  
FIRMA DEL TRABAJADOR  
RAFAEL RETAMAL RUIZ  
C.I. [REDACTED]

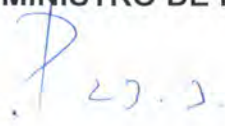


  
RICARDO NEIRA ARIAS  
ALCALDE (S)  
C.I. N° [REDACTED]



  
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

  
UZG/tsj.-

  
20.2

## CONTRATO DE TRABAJO

En Quillón 20 días del mes de marzo del año 2019 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON-DEPARTAMENTO DE EDUCACION**, actuando como Alcalde (**S**) **RICARDO NEIRA ARIAS**, RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] y Don Rafael Sebastián Retamal Ruiz, RUT. [REDACTED] de Nacionalidad Chilena, nacida el 24 de noviembre de 1982 domiciliado en [REDACTED] [REDACTED] en la comuna de [REDACTED] se ha convenido en el siguiente **CONTRATO DE TRABAJO**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente, **EMPLEADOR Y TRABAJADOR**.

1.- El trabajador se compromete a ejecutar el trabajo de **Encargado de Informática** en Escuela “ **EL CASINO** ” , ubicado en Quillón, pudiendo ser trasladada a otro domicilio, o labores similares, dentro de la ciudad, por causa justificada, sin que ello importe menoscabo para el Trabajador.

2.- La jornada de trabajo será la siguiente: 27 horas cronológicas repartidas de **LUNES,MIERCOLES Y VIERNES**.

3.- El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con la suma de \$ 459.000 ( cuatrocientos cincuenta y nueve mil pesos) Imponibles.